



Factura: 002-002-000002017

0000 1



20151701014P00288



NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701014P00288						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARMOL VIVAS PATRICIO OLIVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708463060	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	DAVALOS BUITRON JOSE IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707208011	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ PAREDES KARINA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709540858	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Alex Barrera Espin

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES DE TECNOLOGIA SIPBOX SOCIEDAD ANÓNIMA

QUE OTORGAN:

PATRICIO OLIVIER MÁRMOL VIVAS
JOSÉ IGNACIO DAVALOS BUITRÓN
KARINA SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES

CUANTÍA:

USD 800,00

DI: 3 COPIAS

AR..

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy, **OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, **Doctor ALEX BARRERA ESPÍN**, **Notario Décimo Cuarto del cantón Quito**, comparece a la celebración de la presente Escritura de Constitución de Compañía Anónima, libre y voluntariamente, el señor PATRICIO OLIVIER MÁRMOL VIVAS, de estado civil casado con la señora Ximena del Rocío Ramos Samaniego; el señor JOSÉ IGNACIO DAVALOS BUITRÓN, de estado civil casado con la señora Patricia de las Mercedes Tobar



0000 2

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

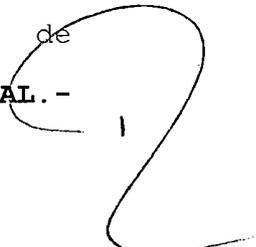


Rau Adderley y la señora KARINA SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES, de estado civil casada con el señor Edson Roberto Zapata Reyes; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, se encuentran domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, son hábiles en derecho para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuya copia por mí agrego a esta escritura como documento habilitante, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presenta y que transcribo a continuación: "SEÑOR **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor PATRICIO OLIVIER MÁRMOL VIVAS, JOSÉ IGNACIO DAVALOS BUITRÓN y la señora KARINA SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; de estado civil casados; mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de

A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a large loop and a trailing line.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Quito y declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.-** La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es SOLUCIONES DE TECNOLOGIA SIPBOX SOCIEDAD ANÓNIMA, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones Mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes de la legislación Ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto a la actividad de distribución, importación y venta de soluciones de tecnología. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-**



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUIFO



El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una. El capital suscrito y pagado. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.**- Lo relativo al traspaso de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. Se regirá por las disposiciones de la pertinente ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señalen este estatuto. La Junta General de accionistas constituye el máximo órgano de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías establece. Habrá una Junta General ordinaria dentro de los tres

A large, stylized handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page. It appears to be a cursive or calligraphic flourish.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

primeros meses de cada año y una Junta General extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el comisario o la soliciten los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo dedicarse al objeto para el cual se solicitó la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las juntas generales, ordinarias como extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroge y a falta de ambos por la persona que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.**- Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente y Gerente General,



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Nombrar y remover a los Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones. f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia, quórum de instalación de los accionistas y convocatoria al comisario a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN**

NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto 1

A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

en la ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO AL VOTO.- Los accionistas tienen derecho a intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto. Cada accionista tiene derecho al voto de acuerdo al número de acciones que posea. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de cada junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE REQUISITOS Y PERIODO.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de dos años pudiendo ser reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**

0000

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c) suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras cuyos montos sean superiores a cien mil dólares. e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

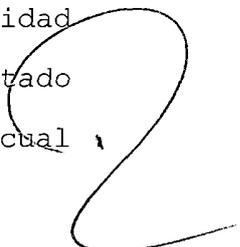
En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

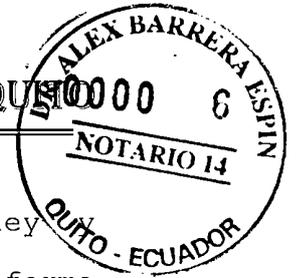
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones sean estas con personas naturales o jurídicas. b) Abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras, cuyos montos sean superiores a cien mil dólares. d) Nombrar mandatarios generales de la compañía. e) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. f) Dirigir las labores del personal. g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. h) Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. i) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. j) Presentar a consideración de la Junta General, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS:**

REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



ejercherà las atribuciones señaladas en la ley presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.- Los balances se elaborarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria de accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital.

A large, stylized handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado, en la forma que se desprende del siguiente cuadro de integración que a continuación se detalla:

Accionistas	No. de Acciones	Capital Total	Porcentajes
Patricio Olivier Mármol Vivas	480	480	60%
José Ignacio Dávalos Buitrón	200	200	25%
Karina Soledad Rodríguez Paredes	120	120	15%
Total	800	800	100%

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la ley de compañías. Tanto la liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



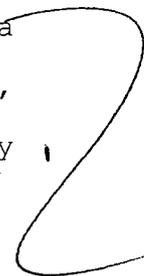
hará en la forma, términos y cumpliendo con requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos. **CLAUSULA TERCERA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA. - Para que se pueda celebrar la presente escritura de constitución, cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y que el mismo se pagará en su totalidad, para el efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas en numerario, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga persona jurídica, es decir sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores - accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos como consta en el cuadro de integración de capital detallado en la cláusula segunda, artículo vigésimo cuarto del presente documento, declarando bajo juramento que la integración y pago del capital, es la correcta. Por otra parte cada uno de los suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usara para la integración del

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

capital es de procedencia lícita pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, cada uno de los suscriptores - accionistas declaran bajo juramento que se ratifican en todo el contenido de esta escritura de constitución de la compañía denominada SOLUCIONES DE TECNOLOGIA SIPBOX S.A.

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes autorizan a cualquiera de los accionistas para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Accionistas. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura." **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por la Abogada Mariling Mejía, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil siete guion veinticuatro del Foro de Abogados de Pichincha, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



para constancia firma conmigo en unidad de act
quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo lo cual doy fe.-

PATRICIO OLIVIER MÁRMOL VIVAS

c.c. 1708463060

JOSÉ IGNACIO DAVALOS BUITRÓN

c.c. 1707208011

KARINA SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES

c.c. 1709540838

DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DE QUITO

El Nota-

0000 9



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

170720801-1

CIUDADANIA
 DAVALOS BUITRON
 JOSE IGNACIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-08-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGES: PATRICIA DELAS MERCEDES
 TOBAR IBAÑEZ

NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PARTICULAR

DAVALOS BUITRON JOSE IGNACIO RAUL

FECHA DE EMISION: 2013-07-29

FECHA DE EXPIRACION: 2023-07-29

01237400

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0156 1707208011

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DAVALOS BUITRON JOSE IGNACIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

Ciudadanía: 170954085-8
 RODRIGUEZ PAREDES KARINA SOLEDAD
 PICHINCHA/QUITO/SANTA CRUZ
 03 NOVIEMBRE 1978
 020-0833-15735 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

VISS3V822
 CASADO EDISON ROBERTO ZAPATA REYES
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 CARLOS ATAHUALPA RODRIGUEZ
 LUPE CECILIA PAREDES
 QUITO 28/07/2009
 28/07/2009

1564106



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0006 1709540858
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ PAREDES KARINA SOLEDAD

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO	PARRÓQUIA	8
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

2



Factura: 002-002-000002020

0000 10



20151701014000297

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701014000297

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIPBOX S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARMOL VIVAS PATRICIO OLIVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708463060
DAVALOS BUITRON JOSE IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707208011
RODRIGUEZ PAREDES KARINA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709540858
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08 DE ABRIL DE 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICO OLIVIER MARMOL VIVAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1708463060

OBSERVACIONES:

Alex Rigoberto Barrera Espin

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



0000 11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2015 09:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687542
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1725765505 MEJIA ORDOÑEZ MARILING JOVANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES DE TECNOLOGIA SIPBOX S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2015 09:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/03/2015 8.09 PM

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA SIPBOX SOCIEDAD ANÓNIMA.** OTORGAN: **PATRICIO OLIVIER MÁRMOL VIVAS, JOSÉ IGNACIO DAVALOS BUITRÓN Y KARINA SOLEDAD RODRÍGUEZ PAREDES,** FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-



Alex Barrera

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 26412

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	18273
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2016
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709540858	RODRIGUEZ PAREDES KARINA SOLEDAD	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707208011	DAVALOS BUITRON JOSE IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708463060	MARMOL VIVAS PATRICIO OLIVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA SIPBOX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

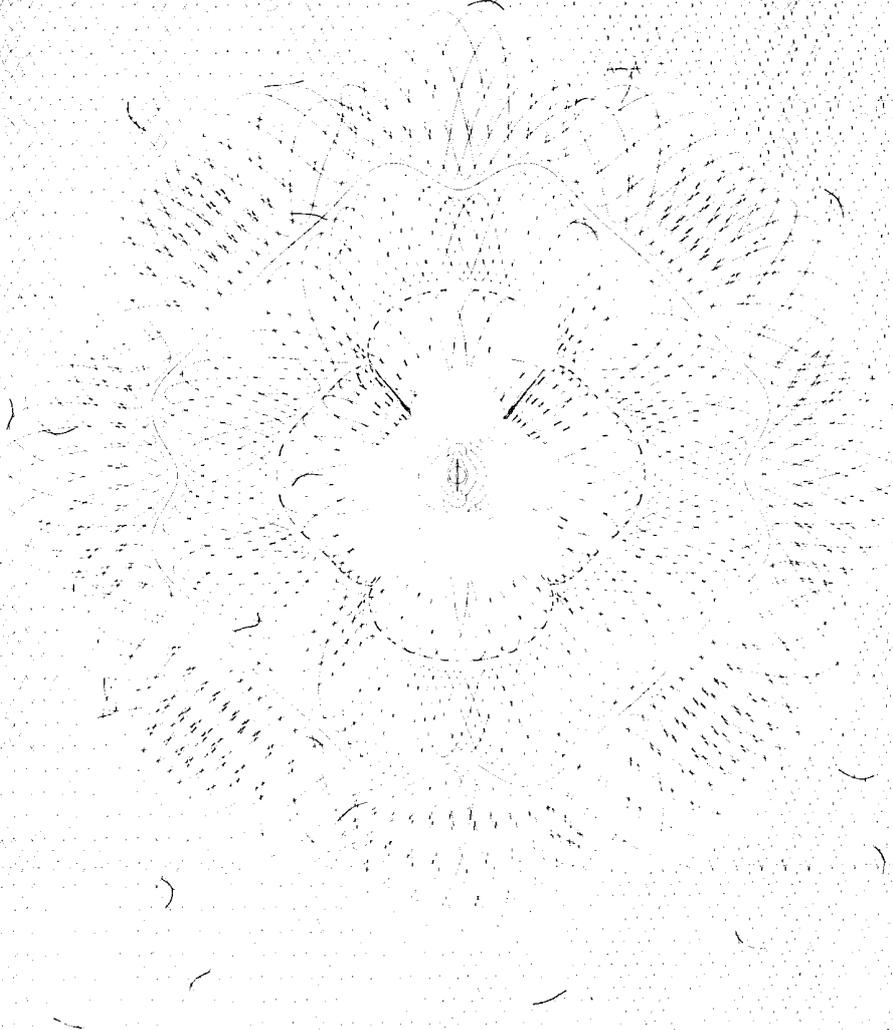


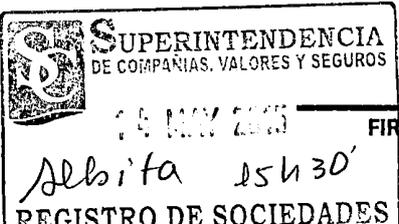
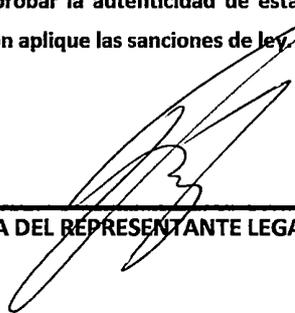
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 0074/MQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCOE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLUCIONES DE TECNOLOGIA SIPBOX S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SOLUCIONES DE TECNOLOGIA SIPBOX S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Iñaquito	BARRIO: Laborator	CIUDADELA:	
CALLE: AMAZONAS	NÚMERO: N47-179	INTERSECCIÓN/MANZANA: CARLOS ENDARA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3959395	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jose.davalos@syntegracorp.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0996083041	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO DE QUITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ IGNACIO DAVALOS BUITRÓN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170720801-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>14 MAY 2015 Albita 15h30'</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
<p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 14 MAY 2015</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	